



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 705-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 7113-2019, la administrada REGINA AGAPITO MANCO identificada con DNI N° 15368525, quien solicita certificado de zonificación y vías, de los predios rústicos ubicados en el sector de La Bajada Parca 1 con un área de 3,071.74 m²; y La Bajada Parca 2 con un área de 1,527.80 m², distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante con FUT N° 1050 de fecha 02.08.2019
- Contrato privado de compra venta de fecha 12.11.2013
- Constancia de la JU –Lurín- Chilca
- Copia de DNI N° 15368525 de Regina Agapito Manco
- Constancia de Posesión expedido por la Municipalidad de Chilca
- Copia del impuesto predial expedido por la Municipalidad distrital de Chilca
- Plano perimétrico, ubicación, elaborado por el Arq. Percy V. Avalos Cuya con CAP N°1391
- Recibo de pagos N°6533 de fecha 02.08.2019 por el monto de S/ 174.00

Que, los datos técnicos son:

Posesionaria: Regina Agapito Manco.
Ubicación del predio:
Sector: a) La Bajada Parca 1
Área: 3,071.74 m²
b) La Bajada Parca 2
Área: 1,527.80 m²
Distrito: Chilca
Provincia: Cañete
Departamento: Lima

La Bajada PARCA 1:

Medidas, límites y colindancias:

Norte: Colinda con Las Lomas de Chilca, línea quebrada de 2 tramos de 18.40 ml; 24.99 ml; con un total de **43.39 ml.**
Este: Colinda con posesión de REGINA AGAPITO MANCO un tramo de **81.00 ml,**
Sur: Colinda con faja marginal del Río Chilca, con línea quebrada de 2 tramos de 21.20 ml, 12.63 ml, con un total de **33.83 ml.**
Oeste: Colinda con posesión de familia MANCO CAYCHO un tramo de **75.75 ml.**
Área declarada: 3,071.74 m².
Perímetro: 233.97 ml.

La Bajada PARCA 2:

Medidas, límites y colindancias:

Norte: Colinda con faja marginal del Río Chilca, con un tramo de **30.49 ml.**
Este: Colinda con posesión de REGINA AGAPITO MANCO con un tramo de **51.00 ml,**
Sur: Colinda con camino a Santo Domingo de los Olleros con un tramo de **30.03 ml.**
Oeste: Colinda con posesión de familia MANCO CAYCHO con un tramo de **52.77 ml.**
Área declarada: 1,527.80 m².
Perímetro: 164.29 ml.
Sección de Vía: Se accede por trocha carrozable sección Vial existente de 19.30 ml.

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

U. ADOLESCENTES N° 2001 SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, VALOR 2019 016 19367

El presente documento es de uso interno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con INFORME N° 1105-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.08.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predios rústicos ubicados en el sector de La Bajada Parca 1 con un área de 3,071.74 m²; y La Bajada Parca 2 con un área de 1,527.80 m², distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima y que según Ordenanza N° 06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC; que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde como ZONIFICACION: Zona de Tratamiento Estratégico: ZTE; y en cuanto a las vías, según la inspección ocular; se accede por la Carretera camino a Santo Domingo de los Olleros, con una sección vial existente de 19.30 ml a definir en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC; que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

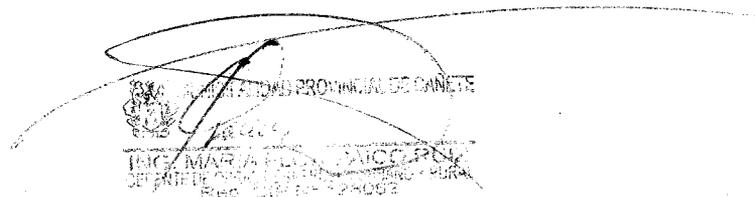
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°229-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.08.19 a favor de la administrada REGINA AGAPITO MANCO identificada con DNI N° 15368525, quien solicita certificado de zonificación y vías, de los predios rústicos ubicados en el sector de La Bajada Parca 1 con un área de 3,071.74 m²; y La Bajada Parca 2 con un área de 1,527.80 m², distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; y que mediante Ordenanza N° 06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC; que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde como ZONIFICACION: Zona de Tratamiento Estratégico: ZTE; y en cuanto a las vías, según la inspección ocular; se accede por la Carretera camino a Santo Domingo de los Olleros, con una sección vial existente de 19.30 ml a definir en Planeamiento Integral;

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web: www.mun.cañeteigot.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0229 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº7113-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, los predios rústicos ubicados en el sector de La Bajada Parca 1 con un área de 3,071.74 m²; y La Bajada Parca 2 con un área de 1,527.80 m², distrito de Chilca, provincia de Cañete, Región Lima. Tiene la siguiente zonificación:

ZONIFICACION:

Zona de USO AGRICOLA (UA):

Áreas cuyos suelos poseen características para desarrollar la agricultura o poseen potencial para hacerlo.

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATÉGICO: ZTE

“Todas las áreas que constituyen un recurso e importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y la actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia.” De acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC, de fecha 08.06.1995, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete y su modificatoria Ordenanza N° 026-2002-MPC art. 3ro, del 20.05.2002.

Con respecto al Río Chilca, declara que tiene una sección de 36.00 ml que incluye la faja marginal, la misma que debe definirse en la entidad competente ANA y/o la Junta de Usuarios Sub distrito de Riesgo Lurín -Chilca, e incluir en Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS.-

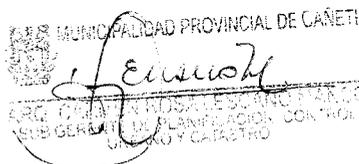
En cuanto a la vía, se accede a la Carretera camino a Santo Domingo de los Olleros, con una sección vial existente de 19.30 ml a definir en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

REGINA AGAPITO MANCO

DNI N° 15368525

San Vicente de Cañete, 21 de Agosto de 2019



Vigencia: 36 meses